



**RESOLUCIÓN NÚMERO 021 DE 2024
(28 DE DICIEMBRE)**

“Por la cual se corrige la Resolución Número 019 de 2024 del 27 de noviembre”

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y;

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 136 del Acuerdo 012 de 2015 –Reglamento Académico y Estudiantil--, la Fundación Universitaria Navarra, podrá otorgar a sus estudiantes los estímulos de Beca de Excelencia y Becas de Honor;

Que el artículo 138 del Acuerdo 012 de 2015 -Reglamento Académico y Estudiantil, establece que las Becas de Honor “se otorgarán en cada programa de pregrado a los dos (2) estudiantes que hayan alcanzado los mayores promedios del periodo académico inmediatamente anterior, que no estén repitiendo, que el promedio no sea inferior a cuatro punto cero (4.0), que no hayan sido sancionados disciplinariamente y que no hayan cancelado cursos en el periodo académico respectivo.”

Que según lo establecido en el artículo 138 del Acuerdo 012 de 2015 -Reglamento Académico y Estudiantil -, el Rector de la Fundación Universitaria Navarra, otorgará las becas establecidas en el artículo 136 del mencionado reglamento, previa certificación expedida de oficio por la Unidad de Admisiones y Registro o la que haga sus veces;

Que el Artículo 103 del Acuerdo 012 de 2015 establece que, el promedio del periodo académico es el que se tendrá en cuenta para los estímulos de los estudiantes, entendiendo este como el resultado de multiplicar la calificación cuantitativa final de cada curso que el estudiante haya tomado durante el periodo académico, por el número de créditos de cada curso, posteriormente, los productos resultantes se suman y se dividen entre el total de créditos registrados por el estudiante en el mismo periodo académico. Asimismo, indica que, para ser beneficiario del estímulo de las becas académicas, el estudiante deberá matricular mínimo el número de créditos correspondiente al periodo académico de su cohorte.

Que, mediante oficio expedido por la representante de la Unidad de Admisiones y Registro de la Institución, hizo constar la relación de estudiantes merecedores del estímulo de beca de honor, por haber obtenido los mejores promedios de cada programa de pregrado.

Que mediante Resolución 019 del 27 de noviembre del 2024, el Rector reconoció los estímulos de Becas de Honor durante el primer periodo académico de 2024, para los estudiantes pertenecientes a los diversos programas académicos ofertados por la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, de conformidad con la Información suministrada por la Unidad de Admisiones y Registro.



Que el día 20 de diciembre del 2024, una estudiante presento una reclamación solicitando verificación a la resolución que otorgo las becas de honor en atención a su promedio académico del 2024-1, manifestando que su promedio es de 4.9, solicitando se revisara el otorgamiento realizado a través de la Resolución 019 del 27 de noviembre del 2024.

Que la Gestión Académica una vez recibida dicha reclamación procedió a verificar la situación presentada encontrando que, por error involuntario, se indicó en los siguientes programas, de la siguiente forma:

PROGRAMA	IDENTIFICACIÓN	PROMEDIO
MEDICINA	1125289147	4,773
	1077874972	4,700
TECNOLOGÍAEN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	1005719106	4,108
	1006519112	4,094

Que, mediante oficio expedido por la Gestión Académica, líder de la Unidad de Admisiones y Registro de la Institución, hizo constar la relación de estudiantes merecedores del estímulo de beca de honor, por haber obtenido los mejores promedios de cada programa de pregrado, realizando la corrección identificada.

Que el reconocimiento de estímulo de Becas de Honor para aplicar en el segundo periodo académico de 2024, a los estudiantes del Programa de Medicina y Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnosticas, por haber cumplido los requisitos exigidos en el artículo 138 del Acuerdo 012 de 2015 -Reglamento Académico y Estudiantil -, durante el primer periodo académico de 2024, este finalmente corresponde a los siguientes estudiantes relacionados a continuación:

FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD Y CIENCIAS BÁSICAS

PROGRAMA	IDENTIFICACIÓN	PROMEDIO
MEDICINA	1003813531	4,900
	1007525202	4,800
TECNOLOGÍAEN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	1077224801	4,145
	1119580365	4,142

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Corregir el error presentado en el Artículo 1 de la Resolución 019 del 27 de noviembre 2024, según lo indicados en los considerandos de este acto, específicamente en lo relacionado al estímulo de Becas de Honor para aplicar en el segundo periodo académico de 2024, por haber cumplido los requisitos exigidos en el artículo 138 del Acuerdo 012 de 2015 -Reglamento Académico y Estudiantil -, durante el primer periodo académico de 2024, a los estudiantes relacionados a continuación:



FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD Y CIENCIAS BÁSICAS

PROGRAMA	IDENTIFICACIÓN	PROMEDIO
MEDICINA	1003813531	4,900
	1007525202	4,800
TECNOLOGÍA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	1077224801	4,145
	1119580365	4,142

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la oficina Contable y Financiera de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, para realizar el reembolso según el porcentaje que corresponda de los valores pecuniarios cancelados por matrícula o Derechos de Grado según sea el caso, para el segundo periodo académico 2024.

PARÁGRAFO. Las becas de honor tienen vigencia limitada al período académico en el que se otorgan. Si el beneficiario ha cursado el último período académico del respectivo programa, el estímulo le será aplicado a los derechos de grado. Si el estudiante beneficiario de la Beca, para aplicar en el segundo periodo académico 2024, cuenta un porcentaje de descuento en los derechos de matrícula, se aplicará la exención más beneficiosa para él.

ARTÍCULO 3º. Las demás disposiciones y apartados de la Resolución 019 del 27 de noviembre 2024 continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Rector

ORIGINAL FIRMADO

Vo.Bo. LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ - Secretaria General